



H. XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 53 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA.

En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las nueve horas (09:00), del día martes trece de julio de dos mil veintiuno, se dio inicio a la Sesión de Cabildo Número 53 de carácter Extraordinaria del XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y artículos 28, 29, 30, 32, 36 fracción III, 45, 46 y 47 último párrafo del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, la presente Sesión se llevará a cabo mediante comunicación simultánea bidireccional de audio y video (videoconferencia) a través de la plataforma "ZOOM"; LA PRESIDENTE MUNICIPAL hace uso de la voz e instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO que proceda a pasar lista de asistencia a los integrantes del Honorable Cuerpo Colegiado, encontrándose presentes los Regidores BERTHA ALICIA LÓPEZ, FELIPE IBARRA OROZCO, MARISOL LARA BARRETO, GRISELDA DOMINGUEZ DELGADILLO, DIANA MARGARITA VÁZQUEZ ORTEGA, IVONNE PATRÓN CONTRERAS, SALVADOR GARCÍA ESTRELLA, ABEL BASILIO MONTIEL, YESICA GARCIA VALDEZ, ALFONSO CORTEZ RAMÍREZ, Síndico Procurador RAÚL ARMANDO MARTÍNEZ NÚÑEZ DE CÁCERES y la Presidente Municipal OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA; realizando el pase de lista y estando presente los doce miembros del Cabildo, se declaró la existencia de Quórum Legal; acto seguido, la ciudadana PRESIDENTE MUNICIPAL, decretó legal y formalmente iniciada la presente Sesión de Cabildo. -----

2.- En atención al Segundo Punto del Orden del día, la PRESIDENTE MUNICIPAL, pide al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dé lectura a la Orden del día propuesta, leída que fue, se integra como apéndice de la presente Acta; no existiendo comentarios al respecto, la ciudadana PRESIDENTE MUNICIPAL instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO a efecto de que se someta a votación económica el Orden del día, por lo que emitiéndose doce votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, por Mayoría absoluta de votos se aprueba el Orden del día, para quedar como sigue: -----

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

- 1.- Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal. -----
- 2.- Lectura del Orden del día propuesto, para su aprobación o enmienda. -----
- 3.- **Asunto:** Propuesta de Punto de Acuerdo para efectos de que el Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, de cumplimiento a la SENTENCIA dictada dentro del expediente RI-198/2021, así como a la SENTENCIA INTERLOCUTORIA identificada como RI-198/2021-INC, ambas emitidas por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----
- 4.- **Asunto:** Propuesta de Punto de Acuerdo para efectos de que el Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, de cumplimiento a la SENTENCIA dictada dentro del expediente RI-202/2021, así como a la SENTENCIA INTERLOCUTORIA identificada como RI-202/2021-INC, ambas emitidas por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----
- 5.- **Asunto:** Propuesta de Punto de Acuerdo para efectos de que el Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, de cumplimiento a la SENTENCIA dictada dentro del expediente RI-224/2021, emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----
- 6.- Clausura de la Sesión. -----

3. - En atención al Tercer Punto del Orden del Día referente a Propuesta de Punto de Acuerdo para efectos de que el Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, de cumplimiento a la SENTENCIA dictada dentro del expediente RI-198/2021, así como a la SENTENCIA INTERLOCUTORIA identificada como RI-198/2021-INC, ambas emitidas por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. El Secretario del Ayuntamiento C. LUIS VILLAVICENCIO ZARATE le informa a La Presidente Municipal C. OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA que lo correspondiente al presente punto fue debidamente analizado en mesa de trabajo con los integrantes de Cabildo. LA PRESIDENTE MUNICIPAL hace uso de la voz y pregunta a los integrantes de Cabildo si consideran suficientemente discutido el tema que nos ocupa. El Regidor ALFONSO CORTEZ RAMÍREZ hace uso de la voz y comenta que es necesario aclararle a la ciudadanía que con esta sentencia lo que se está haciendo es dar cumplimiento a la Ley tal como nosotros lo hemos estado haciendo, en la primer sentencia no venía claro el procedimiento para el cual se debieran de instalar o reinstalar, aun y cuando no trae esa claridad, nos da la razón en cuanto al 42 de la Ley del Régimen Municipal por lo que queda totalmente justificado y una vez se demuestra que se han tomado decisiones en el Congreso que nos dan a través del Tribunal Electoral, nos dan la razón para lo cual es otro punto más que se abona para la inconstitucionalidad y la controversia constitucional que tenemos ya nosotros en curso, en espera dentro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solamente hacerle saber esto a la



ciudadanía, toda la voluntad para que se reintegren pero que este todo claro, esto es parte de lo que les quiero comentar, gracias. No existiendo más comentarios al respecto, LA PRESIDENTE MUNICIPAL declara suficientemente discutido el punto de referencia, instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someter a votación económica; por lo que, con doce votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, se emite el siguiente. - **Acuerdo: El XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría Absoluta de votos aprueba.- PRIMERO.-** Se acuerda de conformidad y con efectos retroactivos al día siete de junio de dos mil veintiuno, la solicitud de reincorporación realizada mediante escrito libre y en la misma fecha, por el C. Gonzalo Higuera Bojórquez, respecto de su cargo como Síndico Procurador de este Ayuntamiento, esto en acatamiento a la resolución emitida dentro del expediente RI-198/2021, y de la Resolución Incidental dictada en el Incidente de Inejecución RI-198/2021-INC, en las que se declaró la inaplicabilidad de la porción normativa del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, relacionada con el trámite de la licencias definitivas. En la inteligencia de que los efectos retroactivos de la presente reincorporación abarcan únicamente los derechos personales, administrativos y laborales del Síndico reincorporado, sin que esto implique la anulación o pérdida de efectos de los diversos acuerdos o sesiones en la que haya participado el Síndico suplente. **SEGUNDO.** - Se instruye realizar las gestiones administrativas y presupuestales a fin de dar cabal cumplimiento a la SENTENCIA dictada dentro del expediente RI-198/2021, así como a la SENTENCIA INTERLOCUTORIA identificada como RI-198/2021-INC, ambas emitidas por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. **TERCERO.** - Una vez realizada la reincorporación mencionada en el punto PRIMERO del presente Acuerdo, el Síndico Procurador en su carácter de representante jurídico del Ayuntamiento deberá notificar, dentro de las veinticuatro horas posteriores, al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, las constancias que acrediten el cumplimiento de las Sentencias descritas en el punto PRIMERO del presente Acuerdo. **CUARTO.** - Gírese atento oficio a las diversas Dependencias Municipales para su conocimiento y efectos correspondientes. -----

El Secretario del Ayuntamiento C. LUIS VILLAVICENCIO ZARATE hace uso de la voz y comenta, Alcaldesa, se hace constar la presencia del Síndico Procurador propietario a fin de que en cumplimiento al acuerdo antes aprobado de manera inmediata se reincorpora en este acto a los trabajos de este XXIII Ayuntamiento. -----

4.- En atención al **Cuarto Punto** del Orden del día referente a Propuesta de Punto de Acuerdo para efectos de que el Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, de cumplimiento a la SENTENCIA dictada dentro del expediente RI-202/2021, así como a la SENTENCIA INTERLOCUTORIA identificada como RI-202/2021-INC, ambas emitidas por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. El Secretario del Ayuntamiento C. LUIS VILLAVICENCIO ZARATE le informa a La Presidente Municipal C. OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA que lo correspondiente al presente punto fue debidamente analizado en mesa de trabajo con los integrantes de Cabildo. LA PRESIDENTE MUNICIPAL hace uso de la voz y pregunta a los integrantes de Cabildo si consideran suficientemente discutido el tema que nos ocupa. El Regidor ALFONSO CORTEZ RAMÍREZ hace uso de la voz y comenta que una vez más y sin importar que sea repetitivo en cada una de estas sentencias, que le quede claro a la ciudadanía lo que el Congreso ha estado haciendo en servicio de alguien más, ¿por qué? porque esta Reforma que hicieron al 42 de la Ley del Régimen Municipal, era con el fin que entraran de forma definitiva los suplentes con las licencias mayores a 30 días y aquí demuestra el Tribunal Electoral que hay una inaplicabilidad del 42, solamente insistir, ahora con este compañero que viene con sentencia del 202 que es el compañero Francisco Joaquín Mercado de Santiago, gracias. El Síndico Procurador GONZALO HIGUERA BOJÓRQUEZ hace uso de la voz y comenta que difiero un poco, no un poco, bastante del punto de vista del compañero Regidor Alfonso Cortez, si bien el Régimen Municipal en el artículo 42 se lee en dos partes y Usted como abogado tiene pleno conocimiento de ello, la forma en que se otorgaron las licencias a un servidor y a los demás Regidores no fue aplicable el artículo 42, nosotros como orden de Gobierno independiente otorgamos las licencias temporales, en ese texto así lo hicimos, temporales, y Usted como Regidor lo votó de esa manera, en ese momento es cuando Usted tenía la oportunidad de expresar su punto de vista, nosotros respetuosos de las normas que nos rigen, hoy estamos tomando posesión una vez más y respetuosos del Tribunal Superior de Justicia Electoral, creo que Usted en su planteamiento hágaselo saber directamente al Tribunal, quien el Magistrado o la Magistrada se pronuncia a favor de un servidor y de los Regidores, no comparto tu punto de vista y le doy las gracias al Cabildo que hoy regresamos a las funciones y sepan que lo vamos a seguir haciendo de la misma manera frontal y clara, es cuanto, gracias. El Regidor ALFONSO CORTEZ RAMÍREZ hace uso de la voz y comenta que primero que nada darle la bienvenida señor Síndico Procurador, Gonzalo Higuera y en segundo decirle que no se está en contra de la sentencia del Tribunal, que como integrante de Cabildo que voté esa licencia temporal se aclara que hubo algunas diferencias por la controversia constitucional que nosotros tenemos ante ese artículo y que hay la duda o lagunas nada más, no lo contradigo señor Síndico, simplemente decirle que está Usted aquí porque tiene la voluntad o tuvo la voluntad el Tribunal de decir que es inaplicable el 42 y nada más refiero eso, reitero la bienvenida. El Regidor ABEL BASILIO MONTIEL hace uso de la voz y comenta que los Tribunales como personas normales hacen torpezas también y están cometiendo una en este sentido, la interpretación de la Ley la puede hacer cualquier persona, sea un perito en derecho o sea una persona normal con otra profesión, lo triste es que esos mismos Magistrados, la primera controversia que tuvimos aquí en la ciudad de Tecate donde fue la licencia que solicitó nuestra Alcaldesa tomaron un criterio muy diferente al que toman hoy, creo que una autoridad respetuosa, responsable, inteligente, estudiosa, debería de aplicar el mismo criterio para todos los casos

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Large handwritten signature at the bottom center]



contando el de Usted también señor Síndico y no lo hizo así, en un par de meses cambia completamente el criterio, cuando ellos tenían que aplicar el artículo 42, ahora no quieren que lo apliquemos, pero definitivamente no es responsabilidad de Usted Síndico y si estuvieran los otros compañeros Regidores que van a asumir el cargo igual se los diría, como no es responsabilidad de nosotros la interpretación de eso, cada quien en su escena de conocimiento, porque a veces a varios nos falta el conocimiento, interpretamos la Ley y queremos tratar de traducir que es lo que dice, en este caso me queda muy claro que la autoridad en su torpeza interpreta la Ley en escasos dos meses de diferencia de una forma a la izquierda y ahora una forma a la derecha, bienvenido señor Síndico ojalá que pueda tener una armonía con los compañeros Regidores y que sea para poder sacar a Tecate adelante y poder ejercer su trabajo cada uno como es, es cuanto, gracias. El Síndico Procurador GONZALO HIGUERA BOJÓRQUEZ hace uso de la voz y comenta que en respuesta a Abel, gracias por decirme bienvenido, quiero que sepa que en el Cabildo he tratado de hacer compañeros de trabajo, con algunos hemos logrado más que eso, amistad, el trabajo siempre se va hacer apegado al derecho y la interpretación que Usted pueda tener del 42 es su interpretación, la cual respeto, pero respeto mucho más a aquellos que tiene la autoridad para firmar el documento, por eso aquí estamos y dispuestos a seguir trabajando por el bien de Tecate, gracias por la bienvenida compañero y a la orden. El Regidor ABEL BASILIO MONTIEL hace uso de la voz y comenta que no se mal interprete Síndico, le doy la bienvenida en el sentido de poder trabajar juntos y sacar el trabajo adelante, los torpes son el Tribunal Electoral, ellos son los torpes, los que no cumplieron su trabajo y dice por ahí un buen amigo en alguna radio, papelito habla, poco un mes y medio antes interpretaron el artículo 42 diferente al que ahora lo hacen, no porque asuman un cargo como Magistrados, que tal vez les quede muy grande para ser un Magistrado, quiere decir que tengan la verdad absoluta, eso no es cierto, hay miles y miles de formas de demostrarles que lo que hicieron no es correcto, pero solo quiero que la sociedad lo sepa, al final de cuentan ya van asumir su cargo, pero la sociedad debe de saber qué, y esto gracias a la cuarta transformación, que en un mes y medio de diferencia hicieron dos interpretaciones del artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal muy diferentes, lo único que quiero es que la gente sepa, nada más, en una ocasión comentan que la separación del cargo de la Alcaldesa no está bien, que tenemos que aplicarlo y ahora nos dicen que ya no lo tenemos que aplicar, desafortunadamente interpretan la Ley a como las personas que lo mandan quieren que lo hagan, pero esto no es privativo de la 4T esto ya se venían haciendo en otro Régimen, nada más, en cuanto a lo otro no, bienvenido haga el mejor trabajo que pueda Usted, creo que así será, como nosotros lo hemos tratado de cumplir de esa forma, pero la sociedad nada más debe de saber eso, los torpes están en el Tribunal Electoral. No existiendo más comentarios al respecto, LA PRESIDENTE MUNICIPAL declara suficientemente discutido el punto de referencia, instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someter a votación económica; por lo que, con doce votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, se emite el siguiente. - **Acuerdo: El XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría Absoluta de votos aprueba.- PRIMERO.-** Se acuerda de conformidad y con efectos retroactivos al día siete de junio de dos mil veintiuno, la solicitud de reincorporación realizada mediante escrito libre y en la misma fecha, por el C. Román Cota Muñoz, respecto de su cargo como Regidor de este Ayuntamiento, esto en acatamiento a la resolución emitida dentro del expediente RI-202/2021, y de la Resolución Incidenta dictada en el Incidente de Inejecución RI-202/2021-INC, en las que se declaró la inaplicabilidad de la porción normativa del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, relacionada con el trámite de la licencias definitivas. En la inteligencia de que los efectos retroactivos de la presente reincorporación abarcan únicamente los derechos personales, administrativos y laborales del promovente, sin que esto implique la anulación o pérdida de efectos de los diversos acuerdos o sesiones en la que haya participado el Regidor suplente. **SEGUNDO.-** Se instruye realizar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias a fin de dar cabal cumplimiento a la SENTENCIA dictada dentro del expediente RI-202/2021, así como a la SENTENCIA INTERLOCUTORIA identificada como RI-202/2021-INC, ambas emitidas por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. **TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efectos de que notifique el presente Acuerdo al Regidor Propietario Román Cota Muñoz. **CUARTO.-** Una vez realizada la notificación mencionada en el punto inmediato anterior, de manera inmediata el Síndico Procurador en su carácter de representante jurídico del Ayuntamiento deberá notificar al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, las constancias que acrediten el cumplimiento de las Sentencias descritas en el punto PRIMERO del presente Acuerdo. **QUINTO.-** Gírese atento oficio a las diversas Dependencias Municipales para su conocimiento y efectos correspondientes. -----

5.- En atención al Quinto Punto del Orden del día referente a Propuesta de Punto de Acuerdo para efectos de que el Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, de cumplimiento a la SENTENCIA dictada dentro del expediente RI-224/2021, emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. El Secretario del Ayuntamiento C. LUIS VILLAVICENCIO ZARATE le informa a La Presidente Municipal C. OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA que lo correspondiente al presente punto fue debidamente analizado en mesa de trabajo con los integrantes de Cabildo. LA PRESIDENTE MUNICIPAL hace uso de la voz y pregunta a los integrantes de Cabildo si consideran suficientemente discutido el tema que nos ocupa. El Regidor ALFONSO CORTEZ RAMÍREZ hace uso de la voz y comenta que una aclaración más con relación a esta sentencia no es y no será retroactiva porque no se había solicitado anteriormente, nada más. No existiendo más comentarios al respecto, LA PRESIDENTE MUNICIPAL declara suficientemente discutido el punto de referencia, instruye al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO someter a votación económica; por lo que, con doce votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, se emite el siguiente. - **Acuerdo: El XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California,**



Bertha Lopez

por **Mayoría Absoluta de votos aprueba.- PRIMERO.-** Se revoca el acuerdo alcanzado en la Sesión de Cabildo número 48 de fecha 27 de mayo de 2021, así como el oficio 608/2021 del índice de la Secretaría de este Ayuntamiento, y como consecuencia de lo anterior, se procede a acordar de conformidad, la solicitud de reincorporación realizada mediante escrito libre, por el C. Francisco Joaquín Mercado de Santiago, respecto de su cargo como Regidor de este Ayuntamiento, esto en acatamiento a la resolución emitida dentro del expediente RI-224/2021, en la que se declaró la inaplicabilidad de la porción normativa del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, relacionada con el trámite de la licencias definitivas. En la inteligencia de que los efectos de dicha reincorporación surten a partir del presente acuerdo. **SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efectos de que notifique el presente Acuerdo al Regidor Francisco Joaquín Mercado de Santiago, a efectos de que se reincorpore de manera inmediata y asuma las funciones de Regidor Propietario. **TERCERO.-** Una vez realizada la notificación mencionada en el punto inmediato anterior, de manera inmediata el Síndico Procurador en su carácter de representante jurídico del Ayuntamiento deberá notificar al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, las constancias que acrediten el cumplimiento de las Sentencias descritas en el punto PRIMERO del presente Acuerdo. **CUARTO.-** Gírese atento oficio a las diversas Dependencias Municipales para su conocimiento y efectos correspondientes. -----

6.- En atención al **Sexto Punto** del Orden del día, siendo las nueve horas con veintiocho minutos (09:28) la **PRESIDENTE MUNICIPAL**, decreta clausurada la Sesión de Cabildo número 53 de carácter Extraordinaria del XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California. -----

Olga Zulema Adams Pereyra

PRESIDENTE MUNICIPAL.
OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA.

Raúl Armando Martínez Nuñez de Cáceres

SÍNDICO PROCURADOR.
LIC. RAÚL ARMANDO MARTÍNEZ NUÑEZ DE CACERES

Gonzalo Higuera Bojorquez

SÍNDICO PROCURADOR
GONZALO HIGUERA BOJORQUEZ

Bertha Alicia López

REGIDORA.
BERTHA ALICIA LÓPEZ

Felipe Barra Orozco

REGIDOR.
FELIPE IBARRA OROZCO

Marisol Lara Barreto

REGIDORA.
MARISOL LARA BARRETO

Griselda Domínguez Delgadillo

REGIDORA
GRISELDA DOMINGUEZ DELGADILLO

Diana Margarita Vázquez Ortega

REGIDORA.
DIANA MARGARITA VÁZQUEZ ORTEGA

Ivonne Patrón Contreras

REGIDORA.
IVONNE PATRÓN CONTRERAS

Salvador García Estrella

REGIDOR.
SALVADOR GARCÍA ESTRELLA

Abel Basilio Montiel

REGIDOR.
ABEL BASILIO MONTIEL



REGIDORA.
YESICA GARCIA VALDEZ

REGIDOR.
ALFONSO CORTEZ RAMÍREZ.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
C. LUIS VILLAVICENCIO ZARATE

ESM
TEXTOR